

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 122

Serie 2011-2012

Presentada por: Administrador

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO DE LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO, UNA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO LOS LOTES 8, 8-1, 8-2, 9, 9-1 Y 11, PROPIEDAD EN ÁREA INDUSTRIAL SABANA WARD DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *La Ley Número 81, de 31 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos faculta a los municipios de Puerto Rico a realizar convenios con las demás agencias e instrumentalidades del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo está adquiriendo terrenos para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *El "Guaynabo City Water Front" es parte del plan de área de la PR-165 en el sector Amelia y figura en el plan de ordenamiento territorial y en el plan de área de Amelia.*

POR CUANTO: *La COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL es dueña de una propiedad en el Área Industrial de Sabana Ward de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para el Proyecto de la Villa Pesquera, que es uno de los componentes de estrategia de desarrollo municipal en el "Guaynabo City Water Front" que a su vez es un desarrollo turístico del área Norte (Amelia).*

POR CUANTO: *El Municipio se propone adquirir y la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico en vender, la anterior propiedad por el convenido y ajustado precio de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES** (\$2,500,000.00) aprobado por la Junta de Directores de la Compañía por Resolución de 27 de diciembre de 2010. Dicho precio será pagadero en tres pagos detallados a continuación, conforme la aprobación de la Junta de Directores:*

- 1. \$1,000,000.00 a la firma de la escritura de compraventa o el 31 de enero de 2012 lo que ocurra primero*
- 2. \$750,000.00 el 15 de julio de 2012*
- 3. \$750,000.00 el 15 de enero de 2013.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, para adquirir de la Compañía de Fomento*

*Industrial de Puerto Rico por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (\$2,500,000.00)** la propiedad en el Área Industrial Sabana Ward de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.

*Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública adquiriendo de La **COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO**, la propiedad que se describe a continuación:*

---"URBANA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Sabana del término municipal de Guaynabo compuesta de diez cuerdas de terreno con nueve mil quinientos cuarenta y seis diezmilésimas de otra (10.9546 cuerdas), equivalentes a cuarenta y tres mil cero cincuenta y seis punto doscientos setenta y siete metros cuadrados (43,056.277 m²); en lindes por el Norte, con el Lote 10 propiedad de la Compañía de Fomento, acceso pavimentado y propiedad de Molinos de Puerto Rico; por el Sur, en parte con la Bahía y muelle; por el Este, con la Bahía de San Juan; y por el Oeste, con la Calle Embarcadero."-----

Descrita conforma a Escritura de Rectificación de Cabida, escritura número diecinueve (19) otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 9 de noviembre de 2011 ante el Notario, Julio R. Benítez Torres, conforme fue aprobada por la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo en el caso de Consulta 2011-00697. Dicha escritura se encuentra presentada y pendiente de inscripción el 10 de noviembre de 2011, al Asiento 1492 del Diario 556 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO, formó la propiedad antes descrita conforme la Escritura número uno (1) de Agrupación, otorgada en San Juan el dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), la cual consta inscrita al Folio ciento ochenta y cinco (185) del Tomo mil cuatrocientos cincuenta y ocho (1458) de Ágora, Finca cuarenta y siete mil seiscientos dieciséis (47,616) del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

*Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición por convenido y ajustado precio de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (\$2,500,000.00)** de la **COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO** pagaderos en:*

- 1. \$1,000,000.00 a la firma de la escritura o el 31 de enero de 2012 lo que ocurra primero*
- 2. \$750,000.00 el 15 de julio de 2012*
- 3. \$750,000.00 el 15 de enero de 2013.*

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre de 2011.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 122, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

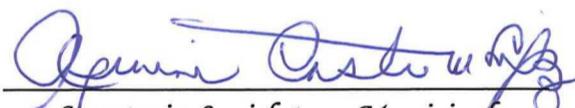
Carlos M. Santos Otero
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González

Guillermo Urbina Machuca
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz

Voto en contra de l'Hon.
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 de del mes de noviembre de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal